

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-030-0-2023-0171

07-12-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público.* ” y “5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 indica: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95, prevé: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;

Que, la Norma Constitucional, en su artículo 207, dispone que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá*

mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, los siguientes: “(...) 10. *Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 213, tercer inciso prevé: “ (...) *Las superintendencias o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5 numeral 5: “(...) *Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 55, en el tercer inciso dispone que: “*El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”;

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que: “(...) *El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o el Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación*

ciudadana correspondientes. Las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad”;

Que, el Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, en el artículo 4 menciona que: *“Son atribuciones del Pleno del CPCCS en el proceso de selección y designación de la primera autoridad del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, las siguientes: (...) 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección del Titular de la Autoridad de Protección de Datos (...);”*

Que, en la reinstalación de la sesión Ordinaria Nro. 030, del 07 de diciembre del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como séptimo punto del orden del día: *“ 7. Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conozca el Oficio Nro. T. 004-SGJ-23-003 de fecha 30 de noviembre de 2023, ingresado el 06 de diciembre de 2023, con trámite No. CPCCS-SG-2023-2674-EX, suscrito por el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, referente al retiro de la terna para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Protección de Datos, y Resolución.”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. T. 004-SGJ-23-003 de fecha 30 de noviembre de 2023, ingresado el 06 de diciembre de 2023, con trámite No. CPCCS-SG-2023-2674-EX, suscrito por el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, referente al retiro de la terna para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Protección de Datos.

Artículo 2.- De conformidad con lo previsto en la Disposición General del Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo, al ser la presente solicitud de retiro de terna una situación no

prevista en el Reglamento y como órgano competente para resolverla, por esta vez autorizar el retiro de la terna para la designación del Superintendente de Protección de Datos al provenir la solicitud por parte del Presidente Constitucional de la República autoridad delegante según lo establecido en el numeral 10 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 3.- Solicitar al Presidente Constitucional de la República del Ecuador que remita a la brevedad posible la Terna para la designación del Superintendente de Protección de Datos de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo, a fin de continuar con el proceso de designación de esta autoridad.

Artículo 4.- Disponer a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que en la próxima convocatoria a sesión ordinaria del Pleno incluya un punto dentro del orden del día a fin de integrar a la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 5 del Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como su correspondiente difusión por medio de los canales oficiales de comunicación y redes sociales institucionales.

Artículo 6.- Disponer a la Secretaría General que notifique con el contenido de la presente Resolución al Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, a la Subordinación Nacional de Control Social para que notifique a los veedores ciudadanos designados, y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 030, realizada el 07 de diciembre de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Msc. Paúl Emilio Prado Chiriboga

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL